

- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivar
- No deseado
- Limpia
- Mover a
- Categorizar
- Posponer
- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 48
 - Borradores 8
 - Elementos enviados
 - Pospuesto
 - Elementos eliminados 1
 - Correo no deseado 10
 - Archivo
 - Notas 1
 - Circulares
 - Elementos infectados
 - Historial de conversacio...
 - Infected Items
 - Suscripciones de RSS
 - Carpetas nuevas
- Archivo local: Juzgado 11 Civi...
- Grupos
 - Juz Civs del Circuito de... 1
 - Auto Servicio 7
 - Nuevo grupo
 - Descubrimiento de grupos
 - Administrar grupos

← RE: RECURSO REPOSICIÓN Y APELACIÓN - Proceso No. 2017-00632-00 -

MO Microsoft Outlook
Retransmitido: RE: RECURSO REPO...
Se completó la entrega a estos des...

MO Microsoft Outlook
Dom 13/03/2022 10:08 PM
Para: Gustavo Sánchez Velandia <dr.savegus@gmail.com>

RE: RECURSO REPOSICIÓN Y APEL...
43 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Gustavo Sánchez Velandia \(dr.savegus@gmail.com\)](mailto:dr.savegus@gmail.com)

Asunto: RE: RECURSO REPOSICIÓN Y APELACIÓN - Proceso No. 2017-00632-00 -

Responder | Reenviar

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Dom 13/03/2022 10:08 PM
Para: Gustavo Sánchez Velandia <dr.savegus@gmail.com>

Acuso recibido.

Atentamente,

Lizeth Karina Solano
Asistente Judicial
Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota
...

GV Gustavo Sánchez Velandia <dr.savegus@gmail.com>
Jue 10/03/2022 4:48 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

JDO 11 CIVIL CIRCUITO BTA FLOR ...
119 KB

GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA

Abogado Titulado

Señora

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: Verbal Declarativo de LUIS DOMINGO BERNAL GALVIS y MARÍA DE JESÚS LAGOS DE BERNAL contra FLOR VICTORIA RUBIO ARÉVALO. (Ejecutivo acumulado)

Proceso No. 2017-00632-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA, mayor de edad, de esta vecindad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la demandada **FLOR VICTORIA RUBIO ARÉVALO** en este asunto, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad legal, manifiesto al señor Juez que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha cuatro (4) de marzo de 2022, notificado por anotación en el estado del día 7 del mismo mes y año, por medio del cual no se decide la solicitud de entrega de un depósito judicial, y se niega el control de legalidad solicitado.

Fundamento los recursos propuestos en las siguientes consideraciones que se ajustan a derecho y a la realidad procesal:

1º.- En lo que tiene que ver con la entrega, que en estricto derecho debe hacerse a la demandada del depósito judicial que por la suma de \$45.000.000.00 pesos m/cte., consignó a su favor la parte demandante en cumplimiento con lo ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia de fecha 22 de agosto de 2019, no debe existir ninguna duda.

2º.- Mucho menos esa entrega puede quedar supeditada a una medida cautelar confusa y que en últimas queda como un embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo acumulado que contra mi defendida se sigue en este proceso.

3º.- Cuando se habla de embargo de remanentes, debemos tener bien claro señor Juez, que el mismo procede siempre y cuando dentro de un proceso ejecutivo se haya embargado algún bien o bienes que pertenezcan al demandado, y éstos de hayan desembargado por cualquier causa. O también se presenta solo cuando se remata un bien y queda algún remanente para ponerlo a disposición.

4º.- En el caso que nos ocupa tenemos señor Juez **QUE EL DEPÓSITO JUDICIAL POR VALOR DE \$45.000.000.00 cuya entrega se solicita a favor de la demandada FLOR VICTORIA RUBIO ARÉVALO, NO ES PRODUCTO DE NINGÚN EMBARGO** y por ese solo hecho no puede tenerse como un remanente, como se ha querido hacer ver. Debo recordar que ese depósito judicial lo consignó la parte demandante a favor de la demandada en cumplimiento estricto con lo que se le ordenó en la sentencia del 22 de agosto de 2019.

5º.- En el auto objeto de inconformidad su despacho dispone que nos debemos estar a lo resuelto en el auto de fecha 29 de enero de 2021, es decir, en un auto de hace mas de 13 meses !!!!, auto en el que se requirió a otro despacho judicial para que aclare el tema de un embargo y en el que se hacía saber que a la demandada no se le podía reconocer suma alguna porque ella había sido condenada a pagar a los demandantes una suma superior a la suma que a ella debían restituir. Se refería el Juzgado en ese entonces al valor de la cláusula penal cuyo pago no tenía porqué efectuar la demandada, razón por la que se solicitó un control de legalidad por parte del Despacho, control de legalidad que se niega con el argumento de que la sentencia en la que se ordenó ese pago no había sido objeto de ningún reparo y además argumenta el Juzgado que la parte demandante informó que el valor de esa cláusula penal no será ejecutada. De esta manera se pasó por encima de todo el procedimiento que es objeto del respectivo control de legalidad dada la gran contradicción que se ha presentado en varias decisiones, que al respecto, se han tomado en este proceso.

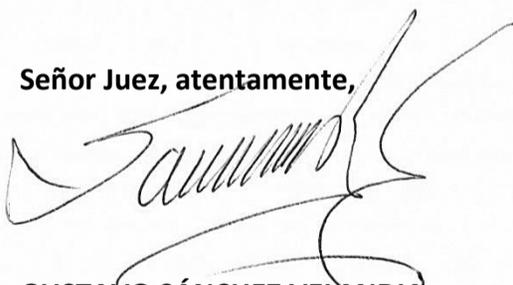
6º.- CONCLUSIÓN: Entonces señor Juez, la entrega a la demandada de depósito judicial por valor de \$45.000.000.oo debe ordenarse de manera inmediata y sin dilación alguna. Contra esa suma de dinero no existe ninguna medida cautelar y no tenemos porqué esperar a ver si de pronto llega o no. Tampoco se puede tener como embargo de remanentes, porque repito, esa suma de dinero no le fue embargada a la demandada.

De acuerdo con lo expuesto, que se ajusta a derecho y a la realidad procesal, es que le solicito al señor Juez **REVOCAR** en todas y cada una de sus partes el auto atacado, y como consecuencia de ello se ordenará la entrega del depósito judicial solicitado a la demandada. De igual manera se ejercerá el CONTROL DE LEGALIDAD SOLICITADO para sanear las irregularidades que se han presentado, no siendo de recibo que contra decisiones anteriores no se hubiese propuesto inconformidad alguna. De no ser así **APELO** ante el Superior, recurso que queda fundamentado en estos mismos términos.

Para finalizar y en cumplimiento con la **NUEVA JUSTICIA DIGITAL** me permito informar a la señora Juez, que mi correo electrónico para efecto de las respectivas notificaciones es el siguiente: dr.savegus@gmail.com. También las recibiré en la carrera 9 No. 53-58 oficina 404 de esta ciudad de Bogotá. El correo electrónico de la demandada ya obra en el informativo.

Por último y en cumplimiento con lo previsto por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso informo al Despacho que le estoy enviando al correo electrónico del señor apoderado de los demandantes copia del presente recurso para lo de su cargo. Sírvase señor Juez acceder a este respetuoso y legal pedimento.

Señor Juez, atentamente,



GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDÍA
C.C. No. 79.140.365 de Usaquén
T.P. No. 192.485 del C.S.J.
dr.savegus@gmail.com